

DECRETO ALCALDICIO Nº 001349  
CASABLANCA,  
25 FEB 2019

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el artículo 3 letra E de la Ley 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Inciso 6 del artículo 8 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Presupuestos de diversos prestadores.
- 4.- Lo solicitado por la Directora del Departamento de Educación Municipal en memorando Nº113 de fecha 30 de enero del 2019.-
- 5.- Memorando Nº 006/2019 del Encargado de Oficina de Mantenciones y Reparaciones del Departamento del Educación.-
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que el artículo 3 letra E de la Ley 19.886 excluye del ámbito de aplicación de la citada norma los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas.
- 2.- Que el inciso 6º del artículo 8 de la Ley 18.695, autoriza la contratación directa cuando el monto del contrato no exceda de 100 UTM.
- 3.- La necesidad de realizar trabajos de reparaciones en dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes ubicada en Avenida Diego Portales Nº436.
- 4.- Que la Dirección de Obras Municipales, aprueba presupuesto presentado por el contratista como consta en instrumento Nº017/2019, en que se valorizan gastos generales y costo directo, y resulta más ventajoso en comparación a los demás presupuestos analizados por la Dirección, por lo que ha resultado y sugerido la contratación de la empresa "ARAYAR E HIJO LIMITADA"

DECRETO:-

- I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y don "ARAYAR E HIJO LIMITADA" RUT: 76.685.497-4, para realizar trabajos de reparaciones en dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes, ubicado en avenida Diego Portales Nº20, conforme a presupuesto Nº 017/2019, de la Dirección de Obras Municipales, en el plazo de 15 días corridos, desde la fecha de contrato, por la suma única de \$3.579.118, IVA incluido, y que comprende lo siguiente:
  - 1.- COCINA: Reparación de gotera cubierta y cambio de plancha en cielo interior.
  - 2.- BAÑO PROFESORES: Desarme y Retiro de canaletas.
  - 3.- BAÑO DE PROFESORES: Reposición de canaleta galvanizada de 0,50 m de ancho.
  - 4.-CANAL PATIO TECHADO: Desarme y retiro de Canaletas.
  - 5.-CANAL PATIO TECHADO. Reposición de canaleta galvanizada de 0.50 m de ancho
  - 6.- PATIO MULTICANCHA: Desarme y retiro de Policarbonato.-7.-PATIO MULTICANCHA: Reforzar estructura de soporte policarbonato.
  - 8.- PATIO MULTICANCHA: Reposición de Policarbonato en nueva estructura.
  - 9.- EQUIPAMIENTO: Arriendo de grúa alza hombre.-
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente contrato.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta Subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del Presupuesto de Educación Vigente. (Prog 21)
- IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
I. Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde  
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Adquisiciones DAEM  
RMR/SVR/bms.

1412

**CONTRATO DE OBRAS**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**  
**CON**  
**"ARAYAR E HIJO LIMITADA"**

En Casablanca a 22 de febrero del 2019, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, chileno, cédula de identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por otra, la empresa "**ARAYAR E HIJO LIMITADA**" Rut número **76.685.497-4**, debidamente representada por don **BERNARDO MANUEL ARAYA RODRIGUEZ**, cédula de Identidad número 16.360.629-1, domiciliado en Av. Echeñique N°5395 Block D Dpto. 32, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana y don **BERNARDO ARAYA URBINA**, cédula de identidad número 5.373.397-2, domiciliado en Av. Larraín N°6357 comuna La Reina, Región Metropolitana, en adelante, "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Contratación.** Por medio del presente contrato, la I. Municipalidad de Casablanca contrata los servicios de la empresa, "**ARAYAR E HIJO LIMITADA**", asimismo la Dirección de Obras Municipales, aprueba presupuesto presentado por la empresa como consta en instrumento N°017/2019, en que se valorizan gastos generales y costo directo, y resulta más ventajoso en comparación a los demás presupuestos analizados por dicha Dirección, por lo que ha resultado y sugerido la contratación de la empresa ya referida, para la ejecución de las obras al amparo de las normas legales.

**SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Presupuesto número 017/2019 de la Dirección de Obras Municipales: el documento señalado se entiende formar parte integrante del presente contrato y, en consecuencia su término y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.

**TERCERO: Objeto del contrato.** En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa "**ARAYAR E HIJO LIMITADA**" para realizar trabajos de reparaciones en dependencias de la Escuela Manuel Bravo Reyes en avenida Diego Portales N°20, conforme a presupuesto N° 017/2019, de la Dirección de Obras Municipales y comprende lo siguiente:

- 1.- **COCINA: Reparación de gotera cubierta y cambio de plancha en cielo interior.**
- 2.- **BAÑO PROFESORES: Desarme y Retiro de canaletas.**
- 3.- **BAÑO DE PROFESORES: Reposición de canaleta galvanizada de 0,50 m de ancho.**
- 4.- **CANAL PATIO TECHADO: Desarme y retro de Canaletas.**
- 5.- **CANAL PATIO TECHADO. Reposición de canaleta galvanizada de 1.50 m de ancho.**
- 6.- **PATIO MULTICANCHA: Desarme y retiro de Policarbonato.-**
- 7.- **PATIO MULTICANCHA: Reforzar estructura de soporte policarbonato.**
- 8.- **PATIO MULTICANCHA: Reposición de Policarbonato en nueva estructura.**
- 9.- **EQUIPAMIENTO: Arriendo de grúa alza hombre.-**

**CUARTO: Plazos.-** El contrato tendrá una duración de 15 días corridos, contados desde la fecha del presente contrato.

**QUINTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por el prestador, el precio por el servicio contratado asciende a la suma de por la suma de **\$3.579.118.- (tres millones quinientos setenta y nueve mil, ciento dieciocho pesos), IVA incluido, a suma alzada.**

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

**SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.-** No se considera anticipo. El Pago se realizará cuando efectivamente se hayan ejecutado la obra encomendada y previa recepción e informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

**SÉPTIMO: Obligaciones del prestador.-** Son obligaciones del Contratado: 1) Ejecutar las obras y sus eventuales aumentos de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en el presente contrato y presupuesto. 2) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada. 3) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen las obras, si esto fuese necesario. 4) Velar por la fiel interpretación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes.

**OCTAVO: De las multas y su procedimiento.**- Las multas serán las que a continuación se indique: Uno) Por atraso en el término de la obra, por cada día de atraso que exceda de plazo estipulado, deberá pagarse una multa de 0.5 por ciento del monto total del contrato. Esta multa será aplicada por la Dirección de Obras Municipales y se autoriza desde ya su descuento del pago de las obras contratadas Dos) Por falta de medidas de seguridad de la obra, cuando proceda, se aplicará una multa de 0.5 UTM cuando por razones injustificadas la empresa no cumpla con las medidas de seguridad para sus trabajadores.

**NOVENO: Terminación anticipada del contrato.**- El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Rescisión o mutuo acuerdo de las partes, 2) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por la empresa. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento.

**DÉCIMO: Supervisión:** La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Obras a través de los funcionarios que dicho departamento designe.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personería** La personería del Alcalde don **Rodrigo Martínez Roca**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 06 de diciembre del 2016.

La personería de don **BERNARDO MANUEL ARAYA RODRIGUEZ**, cédula de Identidad número 16.360.629-1, y don **BERNARDO ARAYA URBINA**, cédula de identidad número 5.373.397-2, representantes legal de la empresa **"ARAYAR E HIJO LIMITADA"** Rut número 76.685.497-4, como consta en Registro Electrónico de Empresas y Sociedades de fecha 19 de diciembre del 2016.

**DÉCIMO TERCERO: Copias.**- El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador y el otro en poder de la I. Municipalidad de Casablanca.

  
**BERNARDO MANUEL ARAYA RODRIGUEZ**  
C.I N°16.360.629-1  
**ARAYAR E HIJO LIMITADA"**  
Rut:N° 76.292.370-k



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde  
I. Municipalidad Casablanca